



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS SILVESTRES

Convenio Singular

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario nº 25 de 26 de julio de 2022), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales” , 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Carmelo Rodríguez Torreblanca**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería (en adelante UAL), en nombre y representación legal de la misma, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA nº 125, de 2 de julio de 2019), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA Nº 247, de 24 de diciembre de 2018).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

I. Que la UAL, con sede en Almería, Carretera de Sacramento s/n, 04120, La Cañada de San Urbano, Almería y CIF Q5450008G es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley 3/1993, de 1 de julio (BOJA de 6 de julio), a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.

II. Que IFAPA, con CIF Q4100689A, es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos (BOJA de 5 de mayo), que tiene como objetivo, según le atribuye según la citada Ley 1/2003, la contribución a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	03/08/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3WBQTXKZ6N5PV3MZP6YC7HSAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	26/09/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/8
 00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==			



Junta de Andalucía



III. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, concretamente en su artículo 34 Convenios establece que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participantes por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- Formación de personal científico y técnico.
- Divulgación científica y tecnológica.
- Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

IV. A los efectos de lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la vigencia de los convenios de los párrafos a), c), d) y e) del apartado anterior, vinculados a un programa o proyecto español, europeo o internacional de I+D+i vendrá determinada en las cláusulas del propio convenio, no pudiendo superar en ningún caso los cinco años de duración inicial. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales.

Los convenios de las letras b) y f) del apartado anterior que afecten a consorcios de infraestructuras de investigación europeas, así como los convenios de las letra b) del apartado anterior por los que se crean o financian centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructura científica que sean agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán tener una duración de diez años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes su prórroga, antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de hasta siete años adicionales, sin perjuicio del plazo de duración que corresponda al consorcio en función del cumplimiento de los fines para los que fue creado, por las exigencias del proyecto científico, o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.

En estos convenios se incluirán las aportaciones realizadas por los intervinientes, así como el régimen de distribución y protección de los derechos y resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación. La transmisión de los derechos y resultados se deberá realizar con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado.

El objeto de estos convenios no podrá coincidir con el de ninguno de los contratos regulados en la legislación sobre contratos del sector público.

La creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios de colaboración tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación.

Podrán celebrarse así mismo, convenios con instituciones y empresas extranjeras como forma de promoción de la internacionalización del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	03/08/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3WBQTXKZ6N5PV3MZP6YC7HSAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	26/09/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/8
 00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==			



Junta de Andalucía



V. Por otra parte, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, de Ciencia y Conocimiento de Andalucía, recoge al IFAPA como organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento en su artículo 32.1. Como tal organismo, el apartado 2 del citado artículo 32 contempla la posibilidad de que éste pueda suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo.

VI. Que IFAPA, en la finca situada en la Cañada de San Urbano, perteneciente a su Centro IFAPA de La Mojonera, dispone de una finca experimental de 3,77 hectáreas próximo a la UAL, con 6050 m² de superficie invernada aproximadamente, 450 m² de edificio de oficinas e instalaciones de toma de diferentes tipos de agua, energía eléctrica e infraestructura informática. Así mismo, a través de su Centro La Mojonera, realiza investigaciones en relación a semilleros/viveros, uso de plantas naturales para control biológico por conservación, fitodepuración y labores de conservación de germoplasma.

VII. De otra parte, la UAL a través del Centro de Investigación de Colecciones Científicas de la Universidad de Almería (en adelante CECOUAL) realiza investigaciones en relación a la producción de plantas autóctonas con fines de restauración paisajística, reforestación, utilización de plantas autóctonas con fines ornamentales y labores de conservación de germoplasma.

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, para lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre UAL e IFAPA para el uso compartido de las instalaciones que se detallan, que tendrán como finalidad la investigación en la germinación, producción y puesta a punto de los protocolos de cultivo de especies autóctonas, así como otros que se pudieran consensuar entre ambas partes, previa decisión de la correspondiente Comisión.

SEGUNDA.- INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura compartida se ubicará en 600 m² dentro de la siguiente referencia SIGPAC; Recinto 13, Parcela 1, Polígono 63, TM Almería. El lugar concreto se indica en el siguiente croquis:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	03/08/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3WBQTXKZ6N5PV3MZP6YC7HSAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	26/09/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/8
 00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==			



Ubicación de la infraestructura compartida.
 Consta de:
 Superficie invernada: invernadero tipo parral de 600 m², con agua de riego a pie de finca.

TERCERA.- CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES

Parte 1.

La UAL, a través del Centro de Investigación CECOUAL, aportará 30.000 € para la puesta a punto del invernadero así como de todos los materiales necesarios de su interior y los gastos de mantenimiento. Igualmente, UAL asumirá todos los gastos de montaje y mantenimiento del invernadero, a excepción del agua para riego de un vivero convencional de 600 m² y la electricidad para motor de riego de dicha parcela.

La descripción aproximada de las inversiones que se consideran necesarias son:

- Adaptación necesaria en el invernadero:
 - Cambiar los dos tejidos techo (con llaneo de 3mm y tejido 2mm)
 - Cambiar cordadas techo (trenza tres hilos)
 - Cambiar perímetro de vallas (llaneo 3mm, tejido 2mm y trenza de 3 hilos)
 - Sustitución de gancho de amagados
 - Trenza de 2 hilos y llaneo de 3mm para emparrillado
 - Tratamiento y pintura de estructura.
 - Colocación de malla antitrips 16x20 en techo
 - Colocar malla antitrips y saco en las vallas
 - Colocación malla sombreado en 1/3 de superficie.
 - Colocación de techo de chapa de 9 m² y arreglo de puerta
- Sistema de riego:
 - Acometida de agua llenado depósito (2000L) con boya (mecánica)
 - Grupo de presión 3000L/h.
 - Cuadro eléctrico
 - Tubería principal de 40mm y secundaria de 16mm con goteros de 2L/h y lanza (aprox. 6000ud.)
 - Depósito de abonado a presión.
 - Controlador básico de riego por tiempo
- Mantenimiento anual de la infraestructura durante la vigencia del Convenio.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	03/08/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3WBQTXKZ6N5PV3MZP6YC7HSAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrealblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	26/09/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/8
			
00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==			



Junta de Andalucía



Parte 2.

IFAPA aporta:

- Superficie de 600 m2 de terreno dentro del Recinto 13, Parcela 1 del Polígono 63 del TM de Almería.
 - Estructura de invernadero de tipo parral.
 - Infraestructura de riego necesaria, que incluye captación, desaladora, redes de distribución del agua hasta el invernadero.
 - Infraestructura eléctrica necesaria para la infraestructura de riego anterior.
 - Consumo de agua y eléctrico necesario para el cultivo de la infraestructura compartida.
- Todo ello por un valor estimado en 30.000 €

CUARTA.- PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

A efectos de funcionamiento, la infraestructura será utilizada de forma conjunta por la UAL e IFAPA. A la finalización del Convenio, las infraestructuras y mejoras realizadas en la parcela serán propiedad de IFAPA.

QUINTA.- RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA, NORMAS DE USO Y MANTENIMIENTO Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

El responsable de la infraestructura será nombrado a propuesta de la Comisión Técnica indicada en la cláusula sexta, de entre los miembros de dicha Comisión, y ratificado por el Presidente/a de IFAPA y el Rector/a de la UAL. Sus funciones serán gestionar el correcto mantenimiento de la infraestructura, cerciorarse de que los potenciales usuarios tienen una formación adecuada en normas y uso de ésta, asesorar a los usuarios en un correcto uso de las instalaciones, gestionar las reservas, supervisar y velar por el adecuado cumplimiento de las normas de uso, asegurar que toda persona ajena al IFAPA cuenta con la autorización del Director/a del Centro, para acceder a las instalaciones de IFAPA.

El Director/a del Centro es responsable de dar a conocer a todo el personal ajeno al IFAPA el Plan de Riesgos Laborales en vigor.

El uso estará restringido a personal CECOUAL e IFAPA, con formación acreditada en estas instalaciones. Los requisitos específicos de formación del personal y las normas internas de uso, incluyendo normas de orden y limpieza, seguridad de los trabajadores, entre otras, se redactarán por una Comisión Técnica conjunta UAL-IFAPA cuya composición y funciones se describen en la cláusula sexta.

La UAL correrá con los costes de mantenimiento de la infraestructura. IFAPA correrá con los costes de mantenimiento de los elementos que permiten el riego a pie de finca.

La titularidad de los datos obtenidos corresponderán a:

- IFAPA o a la UAL en el caso de proyectos que sean ejecutados de forma independiente por cualquiera de las dos partes.
- En el caso de proyectos de colaboración entre IFAPA y UAL, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de colaboración para la realización del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	03/08/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3WBQTXKZ6N5PV3MZP6YC7HSAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	26/09/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	5/8



00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==



Junta de Andalucía



En cualquiera de los casos los usuarios de la infraestructura se comprometen a citar el carácter conjunto de la infraestructura en cualquier comunicación o publicación en la que hayan intervenido.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio, y en un plazo no superior a 30 días, se constituirá una Comisión Técnica y otra de Seguimiento formada cada una de ellas por 2 representantes designados por cada una de las partes, en la que debe existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Técnica se responsabilizará de:

- El seguimiento de la instalación de la infraestructura.
- La elaboración de los procedimientos y normas de uso.
- La resolución de conflictos en el uso de la infraestructura. En caso de no ser posible un acuerdo se elevará a la comisión de Seguimiento.
- La interpretación, seguimiento de cualquier acción derivada del presente Convenio.
- Preparación del Informe Técnico para la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se responsabilizará de:

- Evaluación del Informe preparado por la Comisión Técnica.
- La evaluación de cualquier acción derivada del presente Convenio.

A falta de normas propias, ambas Comisiones se regirán por lo establecido para los órganos colegiados, en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera, de la LRJSP.

Una vez constituidas las comisiones se reunirán, al menos, con carácter bienal, debiendo la Comisión Técnica reunirse, al menos, con un plazo de dos semanas anteriores a la reunión de la Comisión de Seguimiento. Sin perjuicio de ello y de las obligaciones de acuerdos establecidas en el presente convenio, con carácter general y a petición de una de las partes se podrán celebrar reuniones anuales de las diferentes comisiones.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Conforme se establece en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes, expresado por escrito.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento, establecida en la cláusula sexta de este Convenio y a las demás partes firmantes.
5. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	03/08/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3WBQTXKZ6N5PV3MZP6YC7HSAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrealba - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	26/09/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	6/8
 00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==			



Junta de Andalucía



6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
7. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicadas por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.
8. Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha de finalización de los posibles proyectos que se estuvieran ejecutando.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y permanecerá en vigor durante diez años, prorrogables de forma expresa y por escrito por siete años mediante suscripción de una Adenda al efecto, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 11/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula novena.

Por otra parte, las eventuales modificaciones al contenido del Convenio requerirán acuerdo unánime de los firmantes, según lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP, a través de la suscripción de la oportuna Adenda.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este Convenio deberá publicarse en el BOJA, de conformidad con lo establecido en el art. 48.8 de la citada Ley 40/2015, en relación con lo previsto en el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Y, asimismo, se dará publicidad en la Página web de IFAPA para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, o en su caso, en primera instancia a través de la Comisión de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava. Si finalmente no fuera posible alcanzar un acuerdo por la Comisión de Seguimiento, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	03/08/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3WBQTXKZ6N5PV3MZP6YC7HSAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==			
Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrelblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	26/09/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	7/8
 00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==			



Junta de Andalucía



- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

- La UAL, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP-04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR IFAPA

POR LA UAL

D.ª Lourdes Fuster Martínez

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	03/08/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3WBQTXKZ6N5PV3MZP6YC7HSAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	26/09/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	8/8
 00S7WCUV/k04rXfkqIKDPw==			